

Fecha: 13-03-2026
Medio: El Divisadero
Supl.: El Divisadero
Tipo: Noticia general
Título: Campaña busca concientizar sobre el cáncer cervicouterino: Cada año 1.500 mujeres son diagnosticadas en Chile

Pág.: 6
Cm2: 399,3
VPE: \$ 554.636

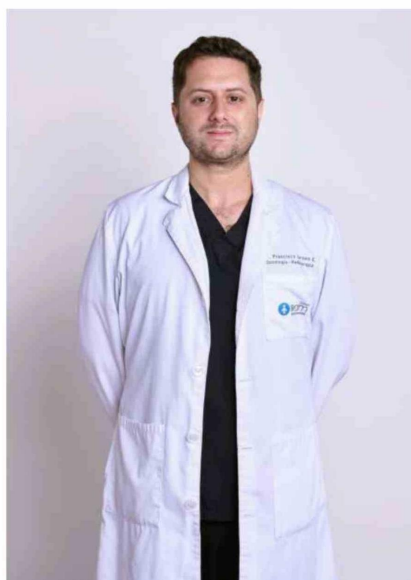
Tiraje: 2.600
Lectoría: 7.800
Favorabilidad: ☐ No Definida

Campaña busca concientizar sobre el cáncer cervicouterino: Cada año 1.500 mujeres son diagnosticadas en Chile

En el marco del Mes de la Mujer, la iniciativa “8 miradas sobre el cáncer cervicouterino” hace un llamado a la comunidad a no postergar los controles preventivos, recordando que la detección temprana de esta patología eleva las probabilidades de un tratamiento exitoso a más del 90%.

En Chile, el cáncer cervicouterino se ha consolidado como una de las principales causas de muerte por cáncer ginecológico, diagnosticándose a cerca de 1.500 mujeres anualmente y provocando el fallecimiento de alrededor de 600 pacientes, lo que equivale a dos decesos diarios según cifras de la Organización Panamericana de la Salud.

Esta patología afecta principalmente a mujeres en edad adulta, concentrando su mayor nivel de incidencia entre los 35 y 55 años. Pese a la gravedad de las cifras, gran parte de estos casos podrían evitarse si se mantuvieran al día los controles preventivos y la vacunación contra el Virus del Papiloma



Humano (VPH). Al respecto, el doctor Francisco Larsen, oncólogo radioterapeuta de Clínica IRAM, advierte sobre la naturaleza silenciosa de esta condición en sus primeras fases: “Uno de los grandes desafíos es que muchas veces esta enfermedad no presenta síntomas en sus etapas iniciales. Por eso, los controles preventivos como el Papanicolaou o el test de VPH son fundamentales para detectarla a tiempo y evitar su avance”.

Los datos de la autoridad sanitaria refuerzan este llamado, ya que diagnosticar la enfermedad en etapas tempranas permite que las probabilidades de un tratamiento exitoso superen el 90%. No obstante, a nivel nacional persisten importantes brechas en el acceso y constancia de los tamizajes, estimándose que apenas un 60% de las mujeres que se encuentran en edad de riesgo se realiza el Papanicolaou con la periodicidad que se recomienda. De este modo, la campaña hace hincapié en que el autocuidado implica informarse y acudir al médico regularmente, poniendo el bienestar de las mujeres en el centro. Sobre esta urgencia de cuidado, el especialista enfatiza que “el cáncer cervicouterino es una enfermedad que, detectada a tiempo, tiene altas posibilidades de tratamiento. Por eso es tan importante que las mujeres no posterguen sus controles y comprendan que la prevención es parte fundamental de su bienestar”.

Para lograr este objetivo y abrir la conversación en la comunidad, la iniciativa aborda la enfermedad desde distintas dimensiones, abarcando no solo la información médica y el tratamiento, sino también la experiencia de las pacientes, la tecnología y el valor fundamental de las redes de apoyo.

EXTRACTO.

Juzgado de Letras y Familia de Aisén, en causa RIT N°C-100-2025, por resolución de 28/11/2025 ordenó notificar por medio de avisos en los diarios la siguiente demanda extractada: “En lo principal: demanda de Divorcio unilateral por cese efectivo de la convivencia: MARÍA VERÓNICA TORRES TORRES, C.I. N°8.850.699-5, labores de hogar, domiciliada en Pasaje Marchant N°1890, población Gabriela Mistral, de Puerto Aysén, demanda de divorcio por cese de convivencia a don SERGIO EDUARDO AMPUERO COLIBORO, obrero, C.I. N° 8.808.868-9, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N°1202, de Puerto Aysén. Funda la demanda en que, contrajo matrimonio con el demandado el 06 de octubre de 1982, bajo el régimen de sociedad conyugal. Agrega que tuvieron un hijo llamado Pablo Esteban Ampuero Torres, C.I. N°15.302.991-1, mayor de edad. Añade que no hay bienes en el matrimonio. Funda la demanda en que en el año 1991, y debido a diferencias irreconciliables con su cónyuge, la relación llegó a su fin. Desde entonces, la convivencia entre ambos cesó por completo, por lo que hace más de 30 años no existe vida en común entre ellos. En cuanto al Derecho menciona el artículo 55 de la ley 19.947. Termina solicitando se declare terminado el matrimonio por cese de la convivencia y Que la sentencia, una vez firme o ejecutoriada, se subinscriba al margen de la inscripción de matrimonio. Primer otrosí, acompaña certificado matrimonio, certificado nacimiento del hijo. Segundo otrosí: señala forma especial de notificación. Tercer Otrosí: hace presente privilegio de pobreza. Cuarto Otrosí: constituye patrocinio y poder”. Por resolución de 27 de Junio de 2025. Tribunal proveyó la demanda: “A lo principal: por admitida a tramitación demanda de divorcio unilateral por cese de la convivencia. Vengan las partes personalmente a la Audiencia preparatoria y de juicio para el día 12 de noviembre de 2025, a las 10:40 horas. Al primer otrosí: téngase por acompañados. Al segundo, tercero y cuarto otrosíes, téngase presente forma de notificación, privilegio de pobreza y patrocinio y poder conferido.” **Por resolución de 03/03/2026 el Tribunal cita a audiencia preparatoria para el 19 de Mayo de 2026 a las 10:05 horas.** Y atendido lo dispuesto en el artículo 77 bis del Código de Procedimiento Civil, la audiencia preparatoria se realizará mediante VIDEOCONFERENCIA, a través de PLATAFORMA ZOOM, la que tendrá lugar con las partes que asistan a ella en forma virtual, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Si alguna de las partes no tiene acceso a dicha plataforma, puede concurrir personalmente al Tribunal donde se le habilitará una sala especial para su conexión Los datos de conexión son: Se hace presente que los datos para conectarse vía zoom, son los siguientes:Link:https://zoom.us/j/2582515229?pwd=cWVsREMwRjJ6bUVSS3MwNnlnT0tMdz09 ID: CONTRASEÑA: 069117

13 14 16 de marzo 2026